

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No.SMV - 466- 21
(De 14 de octubre de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deban presentar las personas sujetas a reporte;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral o Anual a cargo de los emisores registrados se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 8-2005 establece para el formulario F5-Cuestionario Gobierno Corporativo del Emisor, como reporte anual, cuyo periodo de entrega es dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente.

Que el plazo para la remisión del Formulario F5- Cuestionario Gobierno Corporativo del Emisor, correspondiente al periodo concluido el 30 de junio de 2021, venció el 30 de septiembre de 2021.

Que el 4 de octubre de 2021, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico, al emisor **G.B. Group Corporation.**, a fin de que diese las explicaciones por la mora en la presentación del Formulario F5- Cuestionario Gobierno Corporativo del Emisor, correspondiente al periodo concluido el 30 de junio de 2021.

Que, el emisor, **G.B. Group Corporation.**, a través de correo electrónico de 6 de octubre de 2021, remitió su nota explicativa indicando lo siguiente:

“...En respuesta a su solicitud respecto de las razones por las cuales se remitió tardíamente el Formulario, aclaramos que ha sido una omisión involuntaria de nuestra parte...”

Que luego de evaluar las razones expuestas por el emisor, concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha, ni tampoco se comunicó a esta Autoridad, con carácter previo a la fecha de su presentación, que no se podía cumplir con el plazo establecido, en aras de que tal circunstancia fuese de conocimiento del público en general

Que el emisor **G.B. Group Corporation.**, presentó el 1 de octubre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Remisión (SERI), el formulario F5-Cuestionario Gobierno Corporativo del Emisor, acumulando un (1) día hábil de mora en su presentación correspondiente al periodo terminado el 30 de junio de 2021;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **G.B. Group Corporation.**, multa de Cincuenta balboas (B/.50.00), por la mora de un (1) día hábil en la presentación del Formulario F5- Cuestionario Gobierno Corporativo del Emisor, correspondiente al periodo concluido el 30 de junio de 2021, cuya fecha de presentación venció el 30 de septiembre de 2021.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

/mla A los 26 días del mes de octubre
dos mil veintiuno (2021)
a las 3:34 p.m. notifique
al señor (a) Jorge Enrique Vallarino Strung, en calidad
de Representante legal de G.B. Group Corporation
Que antecede.

El notificado (s).

(Notificada mediante memorial que se adjunta).

NOTIFICACION POR ESCRITO

SEÑOR SUPERINTENDENTE JULIO JAVIER JUSTINIANI - SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES DE PANAMA. E S.D.:

El suscrito, **JORGE ENRIQUE VALLARINO STRUNZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ochocientos ocho- seiscientos treinta y siete (8-408-637), actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **G.B. GROUP CORPORATION**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha doscientos setenta y un mil setecientos treinta y uno (271731), Rollo treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete (38477), Imagen ochenta y siete (87), de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, por este medio, comparezco ante ustedes de forma individual, con todo respeto, a fin de Notificarme de la **Resolución** 466-2021, del 14 de octubre de 2021.

Adicionalmente, autorizo a la Licenciada **ANELI SANCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número 8-507-272 y a la Licenciada **XIOMARA REINA COSSIO**, con cédula de identidad personal número 9-725-1590, para que cualesquiera de ellas, de forma individual, solicite y reciba copia de la **Resolución** 466-2021, del 14 de octubre de 2021, en cuestión.

Panamá, a la fecha de su presentación.


G.B. GROUP CORPORATION
JORGE ENRIQUE VALLARINO STRUNZ
Cédula 8-408-637



Yo, **Tatiana Pitty Bethancourt**, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá, **26 OCT 2021**


Testigo Testigo

Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá